

DECRETO ALCALDICIO N° 213

Casablanca, 17 de enero del 2011.

VISTOS:

- 1.- La necesidad de realizar trabajos de instalación en el Departamento de la Desarrollo Comunitario.
- 2.- Lo solicitado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3.- Las facultades que me confieren los arts. 2, 5, 6, 12, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



Apruébase contrato de obras con don **CARLOS MAUREIRA G**, cédula de identidad N° 3.294.311-K, para realizar trabajo de instalación en el Departamento de la Desarrollo Comunitario, conforme a cotización N° 002-2011, por la suma única y total de \$ 69.500.- IVA Incluido.



- II.- La Dirección de Obras, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Ítem 06 Asignación 001 " Mantenimiento y Reparaciones de Edificaciones " del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MIGUEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (s)

Distribución.
Dir. Finanzas
Dir. Obras
Dir. Control
Alcaldía
Jurídico

CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca a 17 de enero de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don subrogante don **MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**, cédula de identidad N° 10.791.844-2, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra **CARLOS MAURERIRA GUTIERRES**, cedula de identidad N° 3.294.3311-K., ambos con domicilio en Casablanca, Calle Maipú N° 261 en adelante "el contratista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar e instalación de ventana de aluminio corredera, color bronce en dependencias de la Dirección de Desarrollo Comunitario. Conforme a cotización N° 002-2011 y especificaciones técnicas aprobadas por la Dirección de Obras Municipales.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de \$ 69.500- IVA Incluido, suma que será cancelada una vez realizado el cometido y previa visación de la Dirección de Obras Municipales.

La suma pactada como precio del contrato no devengará interés ni reajuste alguno.

TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social,

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestado.

QUINTO: El presente cometido se realizará en término de 2 días a contar de esta fecha.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: El contratista deberá pagar una multa de 2 U.F por cada día de retardo en la conclusión de la obra.

OCTAVO : La Personería del Sr. Alcalde Suborgante don MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO, consta del Decreto Alcaldicio N° 175 de fecha 13 de enero del 2011.-


CARLOS MAUREIRA G.



MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (S)